

# INFORMATIVO

## Actualidad Laboral

21 de abril de 2021

### Dictamen Ord. N° 1194 (05.04.2021). Determinación de gastos y uso de herramientas para trabajadores en régimen de teletrabajo.

La Dirección del Trabajo (DT), ante una consulta realizada por un sindicato, se pronunció sobre la pertinencia del uso de herramientas propias del trabajador en régimen de teletrabajo y sobre la forma de determinar los gastos en que incurrir los mismos en el desempeño de sus labores.

#### 1. Obligación del empleador de proporcionar herramientas y pagar costos de operación.

Según el art. 152 quater L del Código del Trabajo, el empleador deberá proporcionar los equipos, herramientas y materiales para el trabajo a distancia o teletrabajo. En la misma línea, la ley señala que el trabajador no puede ser obligado a utilizar elementos de su propiedad y que los costos de operación, funcionamiento, mantenimiento y reparación de equipos serán siempre de cargo del empleador.

Sin perjuicio de ello, la DT señala que es procedente que empleador y trabajador, de manera voluntaria pacten el uso de equipos de propiedad del trabajador para desempeñar sus labores.

En este caso deben acordar que el empleador pague una asignación por dicho uso, la que deberá ser proporcional a la destinación que el trabajador haga de sus bienes.

#### 2. Criterios para la determinación de gastos asociados al funcionamiento de equipos.

El empleador está obligado también a asumir los gastos asociados al funcionamiento, mantenimiento y reparación de los equipos según la disposición antes citada.

En este sentido, la DT indicó que el monto o asignación a pagar por el empleador deberá cumplir con criterios de suficiencia y razonabilidad, debiendo cubrir de forma total los costos incurridos al trabajador, siendo proporcionales y no excesivos. La determinación del monto a pagar por esta asignación dependerá de cada caso y la DT no tiene facultades de fijar montos o la cuantía de dinero por este concepto.

#### 3. Comentarios

Este pronunciamiento reitera que no está prohibido pactar el uso de equipos propios del teletrabajador, siempre que el empleador pague la asignación correspondiente. Y el monto de la asignación de teletrabajo dependerá del acuerdo de las partes, siempre que el valor sea suficiente y razonable a los costos reales del teletrabajo.